

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El doce de junio de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, misma que quedó registrada el catorce de junio del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002580/2022-VI**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"NO ES CLARO EL ARTÍCULO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE CADA AREA O CARGO Y SU FECHA DE VALIDACION ES INCORRECTA" (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha doce de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/369/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Emiliano Zapata** el día cuatro de agosto del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **UT/468/08/2022** de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano Mtra. **Nancy Méndez Torres**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

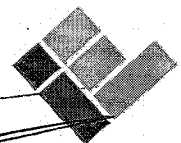
"ÚNICA.- ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO QUE SEÑALA EL DENUNCIANTE, VIRTUD DE QUE el L.E.E LUIS MIGUEL SALVADOR ROJAS GUERRERO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA NO COLOCÓ EL HIPERVÍNCULO A LA NORMA APLICABLE. DADO LO ANTERIOR, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA TIENE COMO OBJETIVO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS A ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. POR ELLO, Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DENUNCIANTE SE HA SUBSANADO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY." (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.



CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

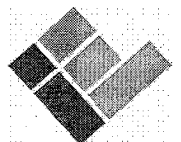
Se precisa que el doce de junio de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, misma que quedó registrada el catorce de junio del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002580/2022-VI**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"NO ES CLARO EL ARTÍCULO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE CADA AREA O CARGO Y SU FECHA DE VALIDACION ES INCORRECTA" (Sic)

En respuesta al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **UT/468/08/2022** de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto, la ciudadana Mtra. **Nancy Méndez Torres**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"ÚNICA.- ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO QUE SEÑALA EL DENUNCIANTE, VIRTUD DE QUE el L.E.E LUIS MIGUEL SALVADOR ROJAS GUERRERO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA NO COLOCÓ EL HIPERVÍNCULO A LA NORMA APLICABLE. DADO LO ANTERIOR, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA TIENE COMO OBJETIVO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS A ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. POR ELLO, Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DENUNCIANTE SE HA SUBSANADO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY." (Sic)

Ahora bien, en atención a lo manifestado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, concerniente al **Artículo 51, fracción II**, relativa a "**Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y**

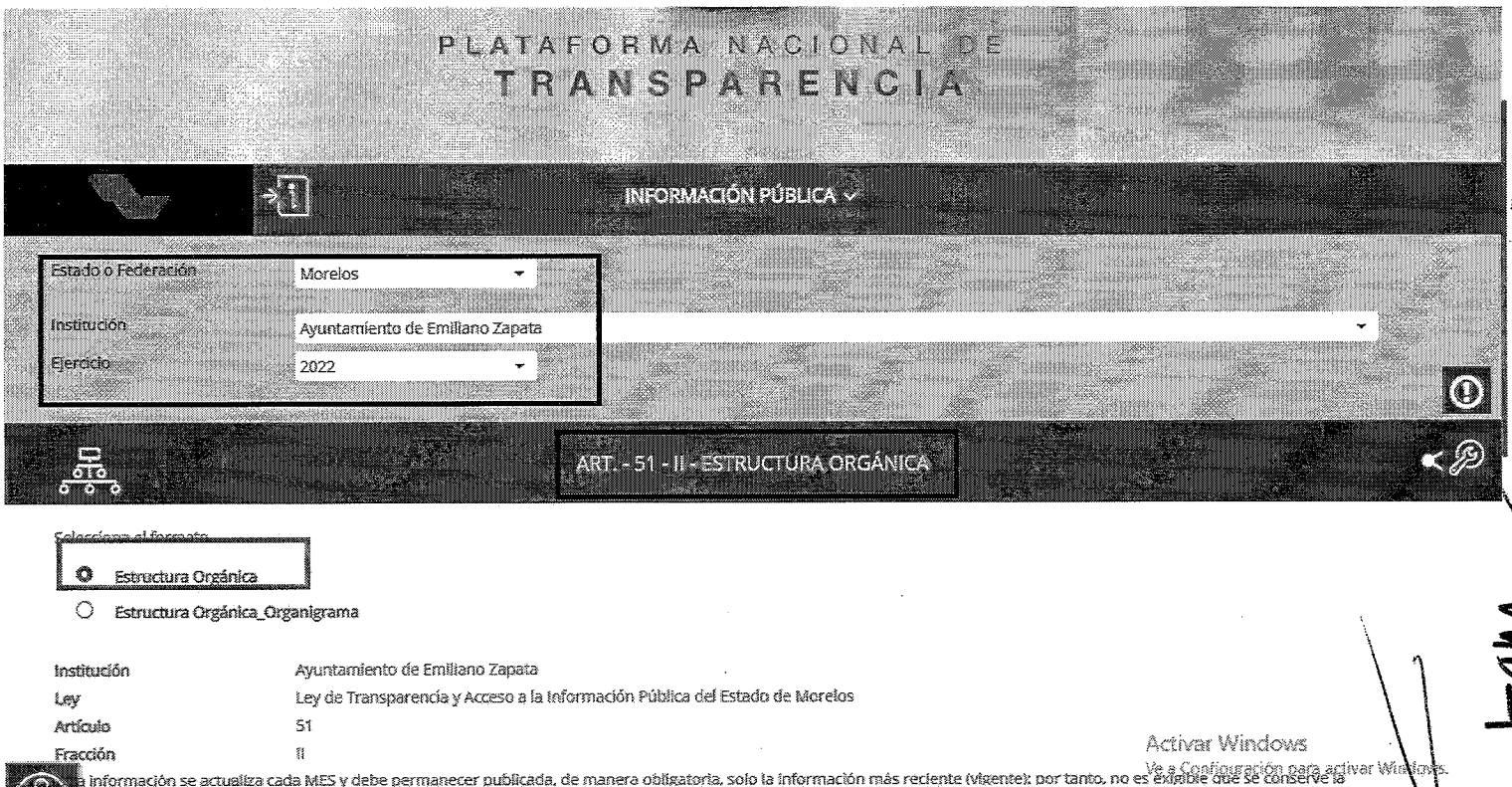


responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados", con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;** lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concierne a "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados"**deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

"Conservar en el sitio de Internet: información vigente."

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos
Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ejercicio: 2022

ART. - 51 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato:
 Estructura Orgánica
 Estructura Orgánica Organigrama

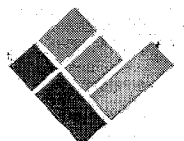
Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: II

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 104 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del cargo...	Denominación de la no...	Hipervínculo al perfil y/o...
2022	SUBDIRECCIÓN	SUBDIRECTOR DE SALUD	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información
2022	SUBDIRECCIÓN	SUBDIRECTOR DE DESARRO...	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información
2022	SUBDIRECCIÓN	SUBDIRECTOR DE SERVICIO...	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información
2022	DIRECCIÓN	DIRECTORA DE INSTANCIAD...	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la Información
2022	SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARIO DE SEGURI...	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información
2022	SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARIO DE PLANE...	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información
2022	SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARIO DE DESAR...	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información
2022	JUEZ	JUEZ CIVICO	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ...	Consulta la información

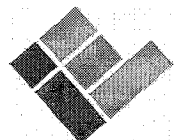
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del período que se informa	01/10/2022
Fecha de término del período que se informa	31/10/2022
Denominación del área	SUBDIRECCIÓN
Denominación del puesto	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS
Área de adscripción inmediata superior	SUBDIRECCIÓN
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (ART. 24, FRACCION II)
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	La Dirección de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones: I. Dirigir estudios sobre introducción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de servicios públicos municipales; II. Integrar los estudios urbanísticos de manera conjunta con las Dependencias que inciden, así como los necesarios para que el Cabildo determine sus políticas en materia de servicios públicos municipales; III. Planear de manera conjunta con las áreas de Planeación, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, las obras públicas y la infraestructura, equipamiento, modalidades de gestión y sistemas operativos de los servicios públicos municipales;
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Consulta la información
Número total de prestadores de servicios profesionales	1
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	OFICIALIA MAYOR
Fecha de validación	07/11/2022
Fecha de actualización	31/10/2022

Nota

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



VIII. DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	
PUESTO DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE INMEDIATO PRESIDENTE MUNICIPAL
PERSONAL A SU CARGO 3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 COORDINADORES 2 PANTEONEROS 3 PERSONALES DE LIMPIEZA. 12 AUXILIAR DE CUADRILLA 25 BARRENDEROS 11 RECOLECTORES DE BASURA 7 ELECTRICISTA 1 AUXILIAR DE ELECTRICISTA	
FUNCIONES PRINCIPALES 1. Plantear y organizar la prestación de los servicios a la ciudadanía. 2. Tomar decisiones de las actividades que se realiza en la dirección de servicios públicos. 3. Vigilar que las áreas se encuentren limpias. 4. Vigilar el uso adecuado del inmueble y equipo destinado a la prestación de los servicios públicos. 5. Realizar campañas de limpieza para tener un municipio limpio. 6. Realizar recorridos para reparación de luminarias. 7. Participar, en coordinación con las otras dependencias del h. Ayuntamiento. 8. Otorgar permiso para sepultura, construcciones de panteón, mantenimiento. 9. Mantener al margen a las empresas con los pagos correspondientes mensuales o semanales que cada una de ellas realice. 10. Asesorar a la población del municipio de Emiliano zapata, en materia de regularización de la tenencia de la tierra de panteón. 11. Recibir y analizar peticiones de alumbrado y mantenimiento a las instituciones educativas. 12. Ejercer liderazgo. 13. Supervisar y asesorar a cada uno de sus subordinados.	

Activar Windows
Ver Estado de Licencia

AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA
MORELOS

Clave: P&A-DSP-MSD
Revisión: 1

De la revisión efectuada se constata que el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa a la fracción II **"Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados"** de manera vigente y actualizada.

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

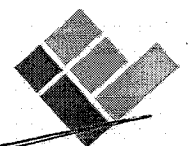
Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia Ayuntamiento de Emiliano Zapata, y en el correo señalado al denunciante.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.





MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA



MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA



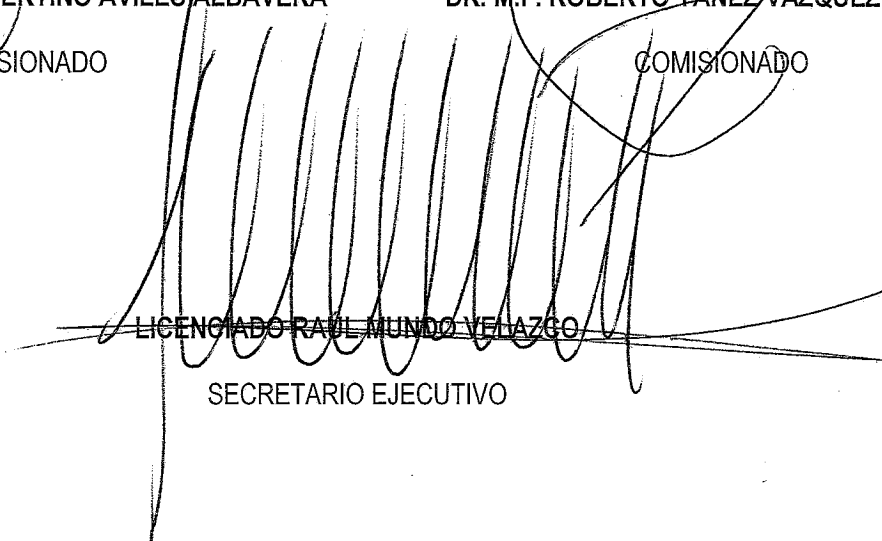
DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO



DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO



LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.- AJCV

Revisó.- Encargado de Despacho de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia. Regino García Lozano.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000

